

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE, POR LA QUE SE CONVOCAN PROYECTOS COLABORATIVOS DE EMPRENDIMIENTO EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA ALUMNADO QUE CURSA GRADOS D EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL CURSO ESCOLAR 2025/2026.


La Formación Profesional se presenta como una de las oportunidades más prometedoras para impulsar crecimiento económico, social y la generación de empleo estable. Por ello, entre los proveedores de Educación y Formación Profesional del sistema educativo español se ha consensado una serie de retos, entre los que destaca el siguiente: “Promover el aprendizaje en el trabajo en todas sus modalidades, haciendo especial hincapié en la formación de aprendices, mediante la participación de los interlocutores sociales, las empresas, las cámaras y los proveedores de Educación y Formación Profesional (EFP), y el estímulo a la innovación y el emprendimiento”. Todo ello, con el objetivo de articular un sistema capaz de responder, a través del emprendimiento y la innovación, a los distintos perfiles profesionales presentes y futuros.

El *Plan para la Formación Profesional, el crecimiento económico y social, y la empleabilidad* publicado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes tiene como objetivo la creación de un ecosistema de relanzamiento económico, basado en la apuesta por el capital humano y el talento. Este documento, diseñado tanto para el ámbito del sistema educativo como para la Formación Profesional dirigida a personas desempleadas y ocupadas, se enmarca en la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que el Gobierno de España ha asumido como guía para impulsar un proyecto de país moderno. Este compromiso exige, además, la articulación de un nuevo contrato social global, hoy más necesario ahora que nunca.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, recoge en el artículo 6 del Título I que uno de los objetivos del Sistema de Formación Profesional es el impulso de la dimensión dual de la formación profesional y de sus vínculos con el sistema productivo. Esto lo enmarca en un contexto de colaboración público-privada entre administraciones, centros, empresas u organismos equiparados, organizaciones empresariales y sindicales, entidades y el tercer sector para la creación conjunta de valor, el alineamiento de los objetivos y proyectos estratégicos comunes, la superación de la brecha urbano-rural a través de una adecuada adaptación territorial y el uso eficaz de los recursos en entornos formativos y profesionales.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece en su artículo 3, “Función y objetivos generales del Sistema de Formación Profesional”, que dicho sistema tiene como función el desarrollo personal y profesional de la persona, la mejora continuada de su cualificación a lo largo de toda la vida y la garantía de la satisfacción de las necesidades formativas del sistema productivo y del empleo.

Asimismo, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, indica al respecto en su artículo 69 que, además de los módulos asociados a competencias profesionales, todos los ciclos formativos de formación profesional inicial incluirán en su currículo formación relativa a prevención de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNF4RY3TQACFRFVK5E9FBRN33	PÁG. 1/40	

riesgos laborales, tecnologías de la información y la comunicación, fomento de la cultura emprendedora, creación y gestión de empresas y autoempleo y conocimiento del mercado de trabajo y de las relaciones laborales. En esta misma línea, el artículo 108 de dicha ley considera, en su apartado c), como plan educativo la formación para el fomento de la cultura emprendedora y del espíritu empresarial, entre otros aspectos.

A su vez, el Decreto 219/2011, de 28 de junio, por el que se aprueba el Plan para el Fomento de la Cultura Emprendedora en el Sistema Educativo Público de Andalucía, establece la necesidad de que desde el sistema educativo, en sus distintos niveles, se adopte un papel más activo en la promoción del espíritu emprendedor. Para ello, se plantea fomentar una actitud proactiva y una visión global desde las edades tempranas, así como potenciar cualidades personales vinculadas al emprendimiento, integradas en conocimientos, habilidades y actitudes. Entre estas competencias destacan la creatividad, la iniciativa, la innovación y la capacidad para asumir riesgos. El objetivo es reducir barreras que actualmente dificultan el desarrollo económico y social, y aumentar, tanto cuantitativa como cualitativamente, la contribución del sistema educativo a la construcción de una sociedad más dinámica, compuesta por una ciudadanía creativa, innovadora, responsable y emprendedora.

Asimismo, la operación de Calidad en el sistema de Formación Profesional ("CALIDAD 2024"), programa desarrollado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte, se enmarca en la Prioridad 3 (Educación y Formación) del Programa FSE+ de Educación, Formación, Empleo y Economía Social EFESO 2021-2027, en el que se establece como Objetivo Específico ESO4.5 la mejora de la calidad, la inclusividad, la eficacia y la pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación; especialmente a través de la validación del aprendizaje no formal e informal que contribuya a la adquisición de competencias clave (incluidas las capacidades empresariales y digitales), así como la promoción de la introducción de sistemas de formación dual y de aprendizaje profesional.


Para dar cumplimiento al citado objetivo, se establece la Línea principal de actuación 6 (Impulso y calidad de la Formación Profesional), en la que se recogen las diferentes medidas diseñadas para actuar sobre el sistema de formación profesional, entre las que se encuentran los proyectos colaborativos que fomenten la cultura de la FP en la empresa y promuevan modelos de excelencia (Medida 3.e.10).

En función de lo anterior, esta Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional,

RESUELVE

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar Proyectos Colaborativos de Emprendimiento en la Formación Profesional para alumnado que cursa grados D en centros docentes públicos de titularidad de la Junta de Andalucía en el primer trimestre del curso escolar 2025/2026.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNF4RY3TQACFRFVK5E9FBRN33	PÁG. 2/40	

La convocatoria de proyectos cuenta con dos líneas:

Línea 1: Proyectos de fomento de la cultura de la FP en la empresa y que promuevan modelos de excelencia.

Los objetivos de esta línea son:


- a) Impulsar proyectos de emprendimiento y autoempleo que integren a una o varias familias profesionales de, al menos, dos centros docentes.
- b) Desarrollar competencias personales, profesionales y sociales que potencien el desarrollo integral del alumnado.
- c) Fomentar el aprendizaje *ad hoc* para la creación de empresas durante el proceso emprendedor.
- d) Fomentar la creación de ecosistemas de emprendimiento en los centros docentes, con la participación de la comunidad educativa, el tejido productivo y otras administraciones.
- e) Facilitar el acceso a redes de colaboración empresarial y de expertos, tanto físicas como virtuales, organizadas por familias profesionales de forma práctica y personalizada.

Línea 2: Creación de semilleros y programas de emprendimiento vinculados a proyectos intermodulares.

Los semilleros de emprendimiento son espacios diseñados para fomentar la cultura emprendedora y apoyar el desarrollo de proyectos empresariales, especialmente entre estudiantes y jóvenes. Ofrecen formación, asesoramiento y recursos para ayudar a convertir ideas en negocios exitosos, facilitando la creación de redes y conexiones con el ecosistema emprendedor.

Los objetivos de esta línea son:

- a) Proporcionar espacios físicos o virtuales donde el alumnado pueda desarrollar sus ideas de negocio, fomentando el uso de nuevas tecnologías.
- b) Impulsar proyectos intermodulares del alumnado de los centros docentes y favorecer la creación de semilleros de emprendimiento.
- c) Fomentar la creación de ecosistemas de emprendimiento en los centros docentes, mediante la implicación de la comunidad educativa, el sector productivo, los servicios y otras administraciones locales.
- d) Facilitar el acceso a una red de colaboración empresarial y de expertos, tanto físicas como virtuales, organizadas por familias profesionales de forma práctica y personalizada.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNF4RY3TQACFRFVK5E9FBRN33	PÁG. 3/40	

Ambas líneas de actuación de proyectos podrán versar, entre otros, en los siguientes campos de actuación:

- a) El fomento de la creación de startups con soluciones disruptivas aplicables a ámbitos como el agua, la industria 4.0 y las smart cities, incluyendo tecnologías como inteligencia artificial, Internet de las Cosas (IoT), robótica, ciberseguridad, 5G, realidad aumentada, impresión 3D, entre otras, que contribuyan a anticipar y abordar retos globales, en el ámbito de los entornos productivos con los que se relaciona cada familia profesional.
- b) Asimismo, el fomento de startups sociales, de carácter social, en cualquier sector de actividad que contribuyan a la mejora de la empleabilidad de jóvenes en riesgo de exclusión social.
- c) El impulso de experiencias dirigidas al alumnado para la creación de empresas (semilleros de emprendimiento), promoviendo valores emprendedores mediante el establecimiento de marcos, normas, apoyos y acompañamiento adecuado.
- d) La promoción de iniciativas emprendedoras que tengan como eje principal la mujer en el ámbito de la Formación Profesional.
- e) El desarrollo de experiencias que contribuyan al logro de los ODS establecidos en la Agenda 2030 de Naciones Unidas (<https://www.agenda2030.gob.es/>).

Segundo. Destinatarios.

Podrán participar en esta convocatoria, en calidad de beneficiarios, los centros docentes públicos de titularidad de la Junta de Andalucía que impartan grados D del Sistema de Formación Profesional durante el primer trimestre del curso escolar 2025/2026 (en adelante, centros docentes).


Las entidades encargadas de ejecutar estos proyectos son los centros docentes que impartan grados D en colaboración con entidades tales como empresas, organizaciones, asociaciones y/o fundaciones privadas, organismos públicos y entidades de derecho público o privado vinculadas o dependientes de las administraciones públicas y universidades públicas.

Se establece un mínimo de dos centros docentes y una entidad para cada proyecto, si bien se deberá dar prioridad a aquellos proyectos en los que intervenga un mayor número de participantes.

Tercero. Líneas susceptibles de financiación.

De conformidad con los tipos de proyectos descritos en el resuelve primero, se establecen dos líneas de actuación para esta convocatoria:

- 1. Línea 1: Proyectos de fomento de la cultura de la FP en la empresa y que promuevan modelos de excelencia. Se pretende fomentar la colaboración entre centros de Formación Profesional y empresas, con el fin de identificar conjuntamente nuevos desafíos productivos y desarrollar


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNF4RY3TQACFRFVK5E9FBRN33	PÁG. 4/40	

soluciones innovadoras, estableciendo vínculos significativos entre el tejido empresarial y el sector educativo.

2. Línea 2: Creación de semilleros y programas de emprendimiento vinculados al proyecto intermodular. El objeto de la presente medida consiste en la creación de semilleros de emprendimiento y cualquier otro programa de emprendimiento vinculado a los proyectos intermodulares del alumnado para fomentar la creación de ecosistemas de emprendimiento en los centros docentes, mediante la implicación de la comunidad educativa, el sector productivo, los servicios y otras administraciones locales, identificando oportunidades de emprendimiento que se desarrollarán en el proyecto intermodular.

Cuarto. Características y organización de los proyectos.


1. Cada centro docente podrá presentar, para cada una de las líneas, como máximo un proyecto de emprendimiento por cada grado D de su oferta formativa.
2. Todo proyecto presentado deberá ser original, único e innovador y estará especialmente vinculado a las características propias y singulares del centro y de su entorno más cercano.
3. El número mínimo de participantes de cada proyecto será de dos centros docentes y una entidad del sector productivo implicado (empresas, organizaciones, asociaciones y/o fundaciones privadas, organismos públicos y entidades de derecho público o privado vinculadas o dependientes de las administraciones y universidades públicas). El proyecto deberá incluir los datos de todas las entidades participantes.
4. Uno de los centros docentes participantes asumirá el papel de centro coordinador, del cual se designará a una persona como responsable de la coordinación del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, en cada centro docente se designará una persona responsable o coordinador/a.
5. El proyecto deberá contar con la participación del alumnado de Formación Profesional que curse grado D, así como del profesorado de Formación Profesional. También deberán participar representantes del sector productivo, de servicios y/o de otras administraciones locales.
6. Los proyectos deberán incorporar medidas orientadas a su inclusión en la organización y funcionamiento de los centros docentes, con el fin de garantizar la formación del alumnado y contribuir a la mejora continua del propio centro.
7. Cada proyecto deberá definir claramente los objetivos que se pretende alcanzar, los participantes destinatarios (indicando el número de alumnos y alumnas a los que va dirigido, el profesorado implicado, las familias profesionales involucradas y los resultados esperados). Deberá incluir, igualmente, herramientas de seguimiento y evaluación.
8. En la ejecución del proyecto, el centro deberá contar con la colaboración de entidades del entorno económico y social del centro, tales como empresas, organizaciones, asociaciones y/o

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNF4RY3TQACFRFVK5E9FBRN33	PÁG. 5/40	

- fundaciones privadas, organismos públicos y entidades de derecho público y privado vinculadas o dependientes de las administraciones públicas y universidades públicas.
9. El desarrollo de los proyectos deberá realizarse fuera del horario lectivo del profesorado, durante el primer trimestre del curso escolar 2025/2026.
 10. La justificación del desarrollo de los proyectos deberá basarse en la consecución de los objetivos establecidos en los campos de actuación del Resuelve Primero, y deberá alinearse con, al menos, uno de dichos campos.
 11. El periodo de ejecución de los proyectos será desde el día hábil posterior a la fecha de publicación de la Resolución definitiva de proyectos seleccionados y no seleccionados en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y finalizará el 31 de diciembre de 2025.
 12. Los proyectos deberán incluir indicadores que permitan medir su impacto, tanto en la mejora de las competencias emprendedoras y la empleabilidad del alumnado de Formación Profesional, como en el desarrollo de sectores productivos implicados.
 13. Los proyectos deberán estar ejecutados y pagados a fecha 31 de diciembre de 2025.
 14. Para su presentación, los proyectos deberán contar con la aprobación del Claustro de Profesorado y del Consejo Escolar o Consejo Social del centro docente.

Quinto. Funciones y obligaciones de la persona responsable de la coordinación del proyecto y del centro docente coordinador.


1. Las personas que realicen las labores de coordinación del proyecto llevarán a cabo las siguientes funciones:
 - a) Impulsar y dinamizar el desarrollo del proyecto.
 - b) Ejercer de interlocutor entre los centros docentes y las entidades colaboradoras del proyecto, así como con la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
 - c) Coordinar y asesorar a las entidades participantes del proyecto durante el desarrollo del mismo, estableciendo los cauces adecuados para el intercambio de información y difusión de las actuaciones.
 - d) Realizar el seguimiento y evaluación del proyecto, en colaboración con la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
 - e) Facilitar a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, la información necesaria que le sea requerida.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNF4RY3TQACFRFVK5E9FBRN33	PÁG. 6/40	

- f) Recoger los datos e indicadores necesarios para la evaluación del proyecto.
- g) Ejecutar las acciones programadas a lo largo del desarrollo del programa.
- h) Velar por la correcta ejecución del proyecto, respetando las condiciones, plazos y cuantía establecidos en su aprobación, así como por la elaboración y presentación de las memorias e informes preceptivos, de acuerdo con las instrucciones relativas a la justificación económica y técnica proporcionadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- i) Aportar al centro los justificantes originales y demás documentación de carácter económico del gasto realizado en relación al desarrollo y ejecución de los proyectos.
- j) Colaborar con el equipo directivo en la justificación técnica y económica de las acciones desarrolladas en los proyectos.
- k) Asistir a cuantas sesiones formativas e informativas convoque la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
- l) Elaborar documentación técnica y de soporte documental correspondiente a la Memoria de Justificación Técnica y Económica, al término del proyecto, conforme a las instrucciones establecidas en el Manual de Instrucciones relativas a la Justificación Económica y Técnica de la operación CALIDAD en el sistema de Formación Profesional (“CALIDAD 2024”), “Proyectos colaborativos que fomenten la cultura de la FP en la empresa y promuevan modelos de excelencia (Medida 3.e.10)”, facilitado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para tal fin.
- m) Remitir al coordinador del proyecto y/o a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la documentación requerida en forma y plazo, según lo establecido en la presente resolución.

2. El centro docente coordinador tendrá las siguientes funciones y obligaciones:


- a) Certificar que el proyecto presentado no ha solicitado otras ayudas y, por tanto, no incurre en una doble financiación.
- b) Remitir a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la documentación requerida en forma y plazo, según lo establecido en la presente resolución.
- c) Supervisar que los participantes hagan un uso adecuado de la dotación asignada. Esta responsabilidad recaerá exclusivamente en los representantes legales de cada centro, empresa o entidad, quienes deberán asumir las consecuencias que puedan derivarse de un uso inapropiado de la subvención.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNF4RY3TQACFRFVK5E9FBRN33	PÁG. 7/40	

- d) Custodiar una copia de los justificantes originales y demás documentación original de carácter económico del gasto realizado, en tanto que dicha documentación pueda ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control.
- e) Velar por la realización del proyecto, respetando las condiciones, plazos establecidos y cuantía en su aprobación, así como coordinar la elaboración y presentación de las memorias e informes preceptivos establecidos en el Manual de Instrucciones relativas a la Justificación Económica y Técnica de la operación CALIDAD en el sistema de Formación Profesional (“CALIDAD 2024”), “Proyectos colaborativos que fomenten la cultura de la FP en la empresa y promuevan modelos de excelencia (Medida 3.e.10)”, facilitado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
- f) Difundir las actuaciones realizadas durante el desarrollo del proyecto y al finalizar el mismo, cumpliendo las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación establecidas en la normativa nacional y en la normativa comunitaria (FSE+), tal y como se establece en el resuelve decimocuarto.
- g) Adoptar medidas y procedimientos antifraude eficaces y proporcionados, y para evitar y detectar conflictos de intereses, de acuerdo con lo establecido en las normas nacionales y comunitarias. Se adjunta Anexo VII de Declaración de Ausencia de conflicto de intereses de los centros docentes participantes.

Sexto. Solicitud, documentación y plazo de presentación.

1. El número mínimo de entidades participantes por proyecto será de dos centros docentes y una entidad del sector productivo. El número máximo de entidades participantes en el programa será de cinco centros docentes y una entidad del sector productivo.
2. Cada centro docente podrá participar, para cada una de las líneas de actuación, como máximo en un proyecto de emprendimiento por cada grado D de su oferta formativa conforme al resuelve 4.1, si bien las solicitudes deberán ser presentadas por el centro docente que asuma la coordinación del proyecto, actuando en representación del conjunto de centros participantes, sin perjuicio de que las cantidades destinadas a sufragar la realización de las actividades se transfieran a cada uno de los centros docentes participantes.
3. La dirección del centro coordinador presentará la solicitud que irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, conforme al modelo del anexo I, a través del espacio habilitado a estos efectos en el Sistema de Información Séneca. La solicitud deberá estar firmada digitalmente por la persona titular de la dirección del centro coordinador.
4. Presentación de solicitudes:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNF4RY3TQACFRFVK5E9FBRN33	PÁG. 8/40	

1. El centro docente presentará su solicitud, dirigida a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y de Educación Permanente, conforme al modelo del anexo I, a través del espacio habilitado en el Sistema de Información Séneca. La solicitud deberá estar firmada digitalmente por la persona titular de la dirección del centro.
2. El proyecto deberá incluir de forma clara el cronograma de actividades, con la distribución detallada de las mismas entre los participantes, así como un presupuesto económico desglosado para cada uno de los centros docentes participantes en los que se incluya también una temporalización del mismo, conforme al anexo I.

5. Documentación obligatoria:

Junto con la solicitud recogida en el anexo I, deberá aportar la siguiente documentación:


- a) Declaración responsable de la persona titular de la dirección de cada centro docente participante, conforme al anexo II.
- b) Compromiso de participación/colaboración entre las entidades participantes conforme al anexo III.
- c) Cronograma resumen para el desarrollo del proyecto, con una breve descripción de las acciones previstas, conforme al modelo del anexo V.
- d) Declaración de no perjuicio medioambiental, conforme al anexo VI.
- e) Declaración de Ausencia de conflicto de intereses de los centros docentes participantes, conforme al anexo VII.
- f) Declaración de conflicto de intereses de las entidades participantes conforme al anexo VIII.
- g) Presupuesto detallado de las acciones contempladas para el desarrollo del proyecto, comprometiéndose cada centro a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado (sin perjuicio de que el centro deberá disponer de tres presupuestos para cada acción contemplada).

6. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, comprendidos entre el día 8 y el 19 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

Séptimo. Criterios de valoración de las solicitudes.


1. La valoración de los proyectos será realizada por la comisión técnica definida en el resuelve octavo, conforme a los siguientes criterios:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNF4RY3TQACFRFVK5E9FBRN33	PÁG. 9/40	

- a) Número de entidades participantes del proyecto (siendo el mínimo dos centros docentes y una entidad colaboradora y el máximo cinco centros docentes y una entidad colaboradora): se otorgarán 10 puntos por cada participante adicional a partir de la tercera, hasta un máximo de 30 puntos.
 - b) Número de campos de actuación abordados en el proyecto, de entre las recogidas en el Resuelve primero: se concederán 5 puntos por cada campo de actuación, hasta un máximo de 20 puntos.
 - c) Planteamiento general y diseño de las actuaciones del proyecto: se podrá obtener un máximo de 50 puntos, distribuidos del siguiente modo:
 - c.1. Calidad de la presentación de la memoria del proyecto (estructura, orden y claridad): hasta un máximo de 5 puntos.
 - c.2. Adecuación de las actividades propuestas, planificación y concreción de las mismas en relación a los objetivos del proyecto: hasta 5 puntos.
 - c.3. Inclusión de una metodología (clara y coherente) y de un sistema de seguimiento y evaluación del proyecto: 5 puntos.
 - c.4. Claridad y viabilidad de los objetivos del proyecto: hasta 5 puntos.
 - c.5. Previsión de un producto final como resultado del proyecto: hasta 5 puntos.
 - c.6. Inclusión, adecuación y aprovechamiento de las propuestas de participación de la entidad colaboradora: hasta 10 puntos.
 - c.7. Integración de la perspectiva de género en el proyecto: hasta 5 puntos.
 - c.8. Perspectiva de inclusión (diversidad funcional, vulnerabilidad, ...): hasta 5 puntos.
 - c.9. Integración de una política de ausencia de conflictos medioambientales: hasta 5 puntos.
2. Todos los proyectos deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente resolución.
3. El procedimiento de aprobación de los proyectos se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con la puntuación obtenida, ordenada de forma decreciente, y limitada por la disponibilidad presupuestaria existente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.2.j) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En caso de producirse un empate en la puntuación, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios, por orden de prelación:

- 1. Mayor número de entidades participantes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNF4RY3TQACFRFVK5E9FBRN33	PÁG. 10/40	

2. Criterios de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

(* Nota: Se considerará una representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres, cuando el conjunto de personas a que se refiera cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento..

3. Pertenencia a Zonas con necesidades de Transformación Social (ZTS).
4. Mayor número de alumnado participante.
5. Mayor número de profesorado participante.


Octavo. Comisión técnica de valoración.

1. Para la valoración de los proyectos y el ejercicio de las funciones previstas en el apartado dos del presente resuelve, podrá constituirse una comisión técnica durante el periodo de ejecución de los proyectos. En su caso, dicha comisión estará integrada por las personas que la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente considere que sean necesarias para el adecuado desarrollo del procedimiento, debiendo incluir, al menos, los siguientes perfiles:

- a) Una o varias personas nombradas por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, con rango, al menos, de jefe o jefa de servicio, o de coordinador o coordinadora, quien asumirá la presidencia de la comisión.
- b) Uno o varios docentes con experiencia contrastada en la coordinación de proyectos de innovación y emprendimiento, designados a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. La comisión técnica realizará las siguientes funciones:

- a) Verificar que las solicitudes presentadas cumplen con los requisitos exigidos y, en su caso, requerir la subsanación de errores mediante la aportación de la documentación necesaria.
- b) Valorar los proyectos presentados conforme a los criterios de valoración establecidos en el resuelve séptimo.
- c) Elaborar la propuesta de resolución provisional y definitiva de los proyectos aprobados, en función de la puntuación obtenida, así como determinar la cuantía económica asignada a cada uno.
- d) Elevar a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente las resoluciones provisional y definitiva para su publicación, incluyendo la relación de proyectos aprobados, no aprobados y excluidos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNF4RY3TQACFRFVK5E9FBRN33	PÁG. 11/40	

3. Los miembros de la comisión deberán contar con certificado digital en vigor y estar dados de alta en el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO). Asimismo, deberán suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses como medida antifraude.

Noveno. Exclusión de solicitudes.

Serán motivo de exclusión directa y no admiten subsanación aquellos casos en los que concurran las siguientes circunstancias:


- (a) El proyecto no incluya el número mínimo de entidades participantes exigido en el resuelve sexto de la presente resolución.
- (b) No se delimita claramente el objeto de servicio prestado por cada empresa o entidad contratada, dando lugar a una posible duplicidad.
- (c) Se presten dos o más proyectos con un contenido y fundamento idéntico o sustancialmente similar.
- (d) El proyecto se destine a fines distintos de los establecidos en esta Resolución.
- (e) La solicitud no se presente dentro del plazo establecido y/o no esté firmada digitalmente en su presentación a través del Sistema de Información Séneca en el momento de su presentación.

Décimo. Resolución y publicación.

1. Una vez realizada la evaluación de los proyectos presentados, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Formación Profesional publicará en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional (<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced>) y el portal web FP Andaluza (<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/formacion-profesional-andaluza>) el listado provisional de proyectos admitidos, no admitidos y excluidos, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el resuelve séptimo.

2. A partir del día siguiente a esta publicación en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional (<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced>), se abrirá un plazo de cinco días hábiles para que los centros interesados puedan subsanar la documentación requerida, formular las alegaciones que estimen oportunas o presentar, en su caso, el desistimiento de la solicitud. Si no se presentaran alegaciones ni se manifestara expresamente el desistimiento en dicho plazo, la relación provisional se considerará automáticamente elevada a definitiva, sin necesidad de una nueva publicación.

3. Las alegaciones presentadas no podrán suponer modificación alguna del objeto, condiciones o finalidad del inicialmente presentado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNF4RY3TQACFRFVK5E9FBRN33	PÁG. 12/40	

4. Finalizado el plazo de alegaciones y subsanaciones, y una vez analizadas las mismas por la comisión técnica de valoración o, en su caso, las renunciadas presentadas, en un plazo máximo de cinco días hábiles, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente dictará la resolución definitiva de la convocatoria. Dicha resolución incluirá la relación de proyectos seleccionados y no seleccionados con indicación expresa de los motivos de no selección.

5. La resolución definitiva se publicará en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional (<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced>) y en el portal web de FP Andaluza (<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/formacion-profesional-andaluza>).


Undécimo. Financiación y justificación de los proyectos.

1. En la sesión de la Conferencia Sectorial de Educación, celebrada el día 7 de octubre de 2024, se acordaron con las Comunidades Autónomas los criterios de distribución territorial y la distribución resultante para el año 2024, del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 18.05.322B.454.01 por un importe total de 25.700.000,00 euros, destinados a la financiación de Acciones de Calidad en el sistema de Formación Profesional.


2. La Comunidad Autónoma de Andalucía se compromete a desarrollar una serie de actuaciones dentro del marco de las acciones de mejora de la calidad de la Formación Profesional, desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, entre las que se incluyen Proyectos Colaborativos de Emprendimiento en la Formación Profesional. De los fondos recibidos, se destina una cantidad de 1.040.000,00 euros para financiar la convocatoria de Proyectos Colaborativos de Emprendimiento en la Formación Profesional para alumnado que cursa grados D en centros docentes públicos de titularidad de la Junta de Andalucía en el primer trimestre del curso escolar 2025/2026, 500.000,00 euros para la Línea 1: Proyectos de fomento de la cultura de la FP en la empresa y que promuevan modelos de excelencia, y 540.000,00 euros para Línea 2: Creación de semilleros y programas de emprendimiento vinculados a proyectos intermodulares.

3. Se permitirá la transferencia de fondos entre líneas de ayuda de esta convocatoria, siempre que los proyectos presentados, aceptados y seleccionados en alguna de las líneas no alcancen la cuantía total de recursos asignados a esta. La cuantía transferida será asignada con el fin de financiar proyectos presentados y aceptados que no hayan sido aprobados, por haberse agotado la dotación presupuestaria asignada a dicha línea. Esta transferencia será realizada de oficio por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, quedando constancia en el expediente de la convocatoria.

4. La financiación de los proyectos seleccionados se realizará con cargo a los fondos aportados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, siendo susceptibles de cofinanciación por la Unión Europea en el marco del programa Fondo Social Europeo Plus de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (ÉFESO).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNF4RY3TQACFRFVK5E9FBRN33	PÁG. 13/40	

5. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional facilitará los recursos económicos necesarios para permitir el desarrollo de los proyectos, en los términos establecidos en esta Resolución.
6. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía propondrá el pago de las cantidades correspondientes a los proyectos aprobados a los centros docentes, con cargo a la cuenta de gastos de funcionamiento del centro docente.
7. El importe máximo a percibir por los centros será de un máximo de 15.000,00 euros para cada centro docente participante por proyecto, con un límite de 60.000,00 euros por proyecto presentado. El importe real total transferido quedará condicionado al número de proyectos seleccionados y a los costes de los mismos, garantizándose en todo momento el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
8. Son gastos subvencionables, en ambas líneas, los siguientes, tal y como se recoge en el Anexo IV:
 - a) Gastos directos de personal que, en todo caso, estén asociados a la medida, sin que puedan imputarse los pagos de nómina asociados a la función ordinaria del profesor, que deberán ser financiados con el presupuesto corriente de la administración competente.
 - b) Gastos de viajes y dietas (alojamiento y manutención) derivados de la ejecución de la medida y debidamente motivados.
 - c) Gastos corrientes en bienes y servicios que puedan vincularse indubitadamente con la ejecución de la medida, tales como materiales y recursos necesarios para la puesta en marcha de los proyectos y/o viveros y/o programas de emprendimiento llevados a cabo por los centros de FP o en colaboración con otras organizaciones.
 - d) Gastos de formación, al docente responsable, estrictamente asociados a los proyectos ejecutados y a los programas de emprendimiento llevados a cabo.
9. Serán financiables con cargo a los fondos de esta convocatoria aquellos gastos elegibles derivados de las actividades que se encuentren efectivamente realizadas y pagadas a fecha de 31 de diciembre de 2025.
10. El plazo para la presentación de la documentación justificativa técnica y económica relativa al proyecto ejecutado finalizará el 23 de enero de 2026.
11. Las personas titulares de la dirección de los centros docentes velarán por la adecuada disponibilidad y utilización de las cantidades asignadas al desarrollo de las medidas aprobadas, facilitando el uso de los recursos económicos para garantizar la correcta ejecución de las actuaciones previstas.
12. La persona coordinadora del proyecto del centro docente será remunerada por las funciones de coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto descritas en el resuelve quinto, apartado 1, de acuerdo con lo establecido en el anexo 1.B.5 de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se aprueba

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNF4RY3TQACFRFVK5E9FBRN33	PÁG. 14/40	

el baremo para la remuneración del personal dependiente de la Consejería que colabore en actividades de formación dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, y otras actividades análogas, asemejando estas funciones a las previstas en cualquier plan o programa educativo desarrollado por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Asimismo, se aplicará lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

13. Para efectuar dicho pago será necesario presentar un informe de certificación de las horas de dedicación efectivas realizadas fuera del horario lectivo, firmado por la dirección del centro, que deberá entregarse junto con la documentación de Justificación Técnico Económica. Estas horas no podrán superar un máximo de treinta horas y su abono quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, teniendo en cuenta, además, lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

14. El personal docente que forme parte de la comisión técnica, conforme a lo dispuesto en el resuelve octavo, apartado 1.b), percibirá una remuneración por la realización de las funciones establecidas en el resuelve séptimo, apartado 2, conforme al anexo 1.B.4. de la Orden de 8 de marzo de 2005, y en aplicación de lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo. El abono de dicha remuneración se realizará según la disponibilidad presupuestaria.

15. Tanto la persona responsable de la coordinación del proyecto como el personal docente integrante de la comisión técnica desarrollarán sus funciones fuera del horario lectivo.


16. La justificación de los gastos elegibles, así como la documentación acreditativa de los pagos efectuados por los centros docentes, se realizará conforme a lo dispuesto en el anexo IV. Esta labor la deberá llevar a cabo la persona que ostente el perfil de “responsable de gestión económica” en el centro docente.

17. En el caso de que no se justifiquen técnica o económicamente las cantidades asignadas para el desarrollo del proyecto, se procederá a la devolución y/o detracción con cargo a la cuenta de gastos de funcionamiento del centro.


18. Para la justificación técnica de los proyectos, deberán cumplimentar, en el momento que se requiera, los cuestionarios de indicadores de ejecución y de resultado inmediato, con el fin de evaluar la situación de cada persona participante en un momento concreto, conforme a las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica de la operación Calidad en el Sistema de Formación Profesional (“CALIDAD 2024”), de 23 de mayo de 2025, emitidas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Duodécimo. Obligaciones de los centros docentes.

Los centros docentes que desarrollen proyectos emprendedores en el marco de la presente convocatoria estarán obligados a:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNF4RY3TQACFRFVK5E9FBRN33	PÁG. 15/40	

1. Gestionar los fondos recibidos para la realización del proyecto conforme a principios de buena gestión financiera, eficacia, eficiencia y transparencia.
2. Someterse a las actuaciones de control financiero y a las comprobaciones que puedan ser realizadas por las autoridades competentes.
3. Justificar el uso correcto de los fondos, mediante la presentación del expediente justificativo de los gastos realizados y de la documentación correspondiente, conforme a las Instrucciones de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la justificación económica y técnica de la Operación de Calidad en Formación Profesional “CALIDAD 2024”, en el marco del reparto de créditos aprobado por la Conferencia Sectorial de Educación de 7 de octubre de 2024, susceptibles de cofinanciación por el Fondo Social europeo (FSE+) dentro del programa de Empleo, formación y Economía Social (EFESO).
4. Mencionar la financiación recibida del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la cofinanciación del Fondo Social Europeo (FSE+) en todas las acciones de difusión, comunicación o publicación, sea cual sea el medio utilizado, relativas a la actividad desarrollada. En dichas acciones deberá indicarse expresamente que el contenido difundido o publicado es responsabilidad exclusiva de sus autores. Las publicaciones impresas, electrónicas o notificaciones deberán incluir el logo institucional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Unión Europea.
5. Incluir referencias a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en toda la documentación empleada y actividades realizadas en el marco del proyecto.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, conforme al plazo y formato de conservación de la documentación justificativa indicados en la normativa nacional y en la comunitaria.
7. Proporcionar la información relativa a los indicadores de ejecución y de resultados solicitados que les sea requerida.
8. Adoptar medidas y procedimientos antifraude eficaces y proporcionados, y para evitar y detectar conflictos de intereses, de acuerdo con lo establecido en las normas nacionales y comunitarias. La persona titular de la dirección y la responsable de la gestión económica del centro docente, así como la persona coordinadora del proyecto, deberán suscribir el documento DACI previamente al comienzo de la ejecución de los contratos (anexo III de Declaración de ausencia de conflicto de interés).
9. Remitir a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la memoria de justificación técnica y económica, conforme a las Instrucciones establecidas en el Manual de Instrucciones relativas a la Justificación Económica y Técnica de la operación CALIDAD en el sistema de Formación Profesional (“CALIDAD 2024”), “Proyectos colaborativos que fomenten la cultura de la FP en la empresa y promuevan modelos de excelencia (Medida 3.e.10)”, facilitado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNF4RY3TQACFRFVK5E9FBRN33	PÁG. 16/40	

Decimotercero. Control, evaluación y seguimiento.

1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente llevará a cabo las oportunas actuaciones de control, evaluación y seguimiento de las actividades desarrolladas. Así mismo, recabará de los centros docentes la documentación e información necesarias para la correcta justificación de los fondos asignados y la verificación del cumplimiento de los objetivos establecidos.
2. La Inspección educativa, de acuerdo con sus funciones y atribuciones, llevará a cabo las actuaciones que procedan en el marco de sus competencias y en cumplimiento de lo establecido en las presentes instrucciones.
3. Los centros docentes facilitarán el ejercicio de dichas actuaciones, especialmente las llevadas a cabo en el marco de las auditorías sobre cuentas y operaciones, así como las verificaciones in situ de la ejecución física de las actividades realizadas y cualesquiera otras actuaciones de evaluación efectuadas por las autoridades competentes.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios estarán obligados a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control; y, en aplicación de la normativa comunitaria, según lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo del Consejo de 24 de junio de 2021, todos los documentos justificativos relacionados con la operación que reciba ayuda de los Fondos se conservarán en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en el que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.


Decimocuarto. Difusión, promoción y publicidad.

Las medidas incluidas en la operación “CALIDAD 2024”, que se desarrollen conforme al reparto de créditos acordado en Conferencia Sectorial de Educación, de fecha 7 de octubre de 2024, están financiadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, en el marco financiero plurianual 2021/2027, dentro del Programa de Empleo, Formación, Educación y Economía Social EFESO.

No se considerará elegible la medida que no cumpla con las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación que se recogen en este apartado.

- Normativa nacional:

Las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación derivadas de la aportación del Estado a este programa cumplirán los requisitos de publicidad, según los cuales en todas las actuaciones que se deriven de los instrumentos contractuales o convencionales realizados con cualquier persona física o jurídica, pública o privada, se insertará la imagen institucional, que ha de incluir siempre el Escudo de España y la denominación del Ministerio, tal como se establece en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado; y en la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNF4RY3TQACFRFVK5E9FBRN33	PÁG. 17/40	

Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de vicepresidencias del Gobierno y departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

- Normativa comunitaria (FSE+):

Las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio contendrán, además del logo institucional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, el emblema de la Unión Europea junto con el lema “Cofinanciado por la Unión Europea”.

Cabe indicar que, de conformidad con los artículos 47 y 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 del FSE+, los beneficiarios:

- Utilizarán el emblema de la Unión Europea cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación;
- En su sitio web oficial y en sus cuentas en redes sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión Europea;
- Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la UE de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;
- Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión Europea, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido con respecto a operaciones que reciban ayuda del FSE+ y cuyo coste total sea superior a 100.000 €.
- Para las operaciones que no se incluyan en el punto anterior, exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo DIN-A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del FSE+.


Decimoquinto. Efectos de la resolución.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

María Inmaculada Troncoso García

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNF4RY3TQACFRFVK5E9FBRN33	PÁG. 18/40	

ANEXO I. FORMULARIO SOLICITUD DEL PROYECTO

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO.

TÍTULO DEL PROYECTO	
---------------------	--

CÓDIGO CENTRO		CENTRO	
Responsable del proyecto en el centro		NIF	
Correo electrónico del responsable		Tfno. Contacto	

LÍNEA DE ACTUACIÓN	Línea 1: Proyectos de fomento de la cultura de la FP en la empresa y que promuevan modelos de excelencia.
	Línea 2: Creación de semilleros y programas de emprendimiento vinculados a proyectos intermodulares.

2. ENTIDADES EJECUTORAS DEL PROYECTO.

CENTROS DOCENTES EJECUTORES					
1. Centro docente responsable:		Código		Localidad	
Responsable:		DNI		Teléfono	
Familias profesionales implicadas:		Grado D implicado			
2. Centro docente responsable:		Código		Localidad	
Responsable:		DNI		Teléfono	
Familias profesionales implicadas:		Grado D implicado			
* (Añadir tantas filas como sea necesario)					
ENTIDAD COLABORADORA					
1. Nombre de la entidad				CIF	
Responsable:		DNI		Teléfono	

3. OTROS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO.

Relación de empresas participantes y persona responsable del proyecto en las mismas.
1. Nombre de la entidad:
Responsable:
2. Nombre de la entidad:
Responsable:
Relación del alumnado al que va dirigido.
1.
2.
3.
4.
Relación de profesorado participante (indicando: centro docente, cargo, familia profesional)
1.
2.
3.
4.

* (Añadir tantas filas como sea necesario)

4. JUSTIFICACIÓN Y PROPÓSITO DEL PROYECTO.

--

5. CAMPOS DE ACTUACIÓN A LOS QUE SE VINCULA EL PROYECTO.

6. OBJETIVOS.


Objetivos que se pretenden alcanzar con el desarrollo del proyecto (detallados por cada participante).

7. PROPUESTA DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROYECTO.

Propuesta detallada de las actividades a desarrollar en el proyecto (indicando entidades, profesorado y alumnado participante, así como lugar de realización) (Detalladas por cada centro participante).	
Centro docente 1: Cód: _____	
Centro docente 2: Cód: _____	
Nombre Entidad colaboradora: _____	

8. RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS NECESARIOS.

Recursos humanos (indicando entidad a la que pertenecen) (detalladas por cada participante)	
Centro docente 1: Cód: _____	
Centro docente 2: Cód: _____	
Nombre Entidad colaboradora: _____	
Recursos materiales (indicando entidad que los suministra) (Detallados por cada participante)	
Centro docente 1: Cód: _____	
Centro docente 2: Cód: _____	
Nombre Entidad colaboradora: _____	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNF4RY3TQACFRFVK5E9FBRN33	PÁG. 21/40	

9. PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD EN EL PROYECTO

Describir la participación de la entidad colaboradora (detallada por cada centro participante).

10. INDICADORES QUE SE PROPONEN PARA MEDIR EL GRADO DE CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS.

Desglosar los indicadores por cada entidad participante.

Centro docente 1: Cód: _____	
Centro docente 2: Cód: _____	

11. IMPACTO DEL PROYECTO EN EL ALUMNADO AL QUE VA DIRIGIDO.

Describir cómo afectará el desarrollo del proyecto en el alumnado al que va dirigido. (Detalladas por cada centro participante)

Centro docente 1: Cód: _____	
Centro docente 2: Cód: _____	


12. CRONOGRAMA RESUMEN DETALLADO DEL PROYECTO.

Se deberá adjuntar documento, en el espacio habilitado en el Sistema de Información de Séneca, conforme al modelo de Anexo V.

13. PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROYECTO.

Se deberá adjuntar documento, en el espacio habilitado en el Sistema de Información de Séneca, con el presupuesto detallado de cada acción prevista.

Centro docente 1:	
Concepto	Importe
Pago al coordinador (obligatorio)	1.000,00
TOTAL IVA INCLUIDO (máx. 15.000,00 euros)	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNF4RY3TQACFRFVK5E9FBRN33	PÁG. 22/40	

Centro docente 2:	
Concepto	Importe
Pago al coordinador (opcional 1.000,00 euros)	
TOTAL IVA INCLUIDO (máx. 15.000,00 euros)	

*** El presupuesto máximo total por proyecto será de 60.000,00 euros**

14. JUSTIFICACIÓN DE NO DUPLICIDAD DE LAS ACCIONES VINCULADAS AL PROYECTO.

Justificar la no duplicidad de las acciones vinculadas al proyecto en las entidades ejecutoras entre sí, y con el resto de proyectos financiados por el MEFPyD y el FSE+.

(*) Nota: Se considerará una representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres, cuando cada uno de los sexos suponga como mínimo el cuarenta por ciento en su conjunto.

En _____, a _____ de _____ de 202_

1. Centro docente: Código: _____ Nombre: _____

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

EL/LA COORDINADOR/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

2. Centro docente: Código: _____ Nombre: _____


EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

EL/LA COORDINADOR/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

* (Añadir tantas firmas como sea necesario)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNF4RY3TQACFRFVK5E9FBRN33	PÁG. 23/40	

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DOCENTE

D./D^a. _____ titular de la dirección del centro docente _____ con código _____,


DECLARA:

- Que conoce y acepta las condiciones de participación en la convocatoria.
- Que todos los datos y documentos aportados son veraces.
- Que el proyecto ha sido aprobado por el Claustro del profesorado. (Fecha del acta:...../...../2025).
- Que el proyecto ha sido aprobado por el Consejo Escolar o Consejo Social. (Fecha del acta:...../...../2025).
- Que se compromete a ejecutar los fondos asignados en el desarrollo del proyecto dentro del período indicado, en caso de resultar seleccionado.
- Que se compromete a presentar la justificación económica de las cantidades empleadas en la ejecución del proyecto.
- Que ha sido informado/a de la financiación por parte del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la cofinanciación por la Unión Europea (FSE+) de la presente convocatoria.
- Que este proyecto no incurre en doble financiación por haber sido beneficiario de otra convocatoria similar.
- Que se compromete a custodiar la documentación acreditativa que permita vincular de forma clara y directa la cantidad presupuestada que se pretende recibir con las actividades que se realizarán y las evidencias documentales de la realización de dichas actividades, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario, según se establece en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Que facilitará las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida referida a las actividades realizadas.
- Que se compromete a cumplir las exigencias establecidas por la normativa nacional y comunitaria en materia de visibilidad, transparencia y comunicación, de conformidad con los artículos 47 y 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 del FSE+.
- Que se compromete a adoptar medidas y procedimientos antifraude eficaces y proporcionados, y para evitar y detectar conflictos de intereses, de acuerdo con lo establecido en las normas nacionales y comunitarias.

En _____, a ____ de _____ de 202_

Fdo.: _____

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNF4RY3TQACFRFVK5E9FBRN33	PÁG. 24/40	

**ANEXO III
COMPROMISO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS CENTROS DOCENTES Y LA EMPRESA**

DATOS DEL PROYECTO
Proyectos colaborativos de emprendimiento en la formación profesional para alumnado que cursa grados D en centros docentes públicos de titularidad de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en el primer trimestre del curso escolar 2025/2026.


La entidad _____ con CIF _____ y domicilio social en C/ _____, municipio _____, provincia _____, CP _____, teléfono _____, correo electrónico _____, y en su nombre D./Dña. _____, representante legal de la entidad/gerente.

MANIFIESTA su compromiso de participar en el proyecto denominado: _____, según lo regulado en la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se convocan proyectos colaborativos de emprendimiento en la formación profesional para alumnado que cursa grados D en centros docentes públicos de titularidad de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el marco de las acciones de calidad de Formación Profesional en el primer trimestre del curso escolar 2025/2026 y en el que participan los siguientes centros docentes:

Nombre centro	Código de centro	Provincia

A tales efectos, la empresa suscriptora del acuerdo se compromete a:

1. El desarrollo del objeto del proyecto (*especificar aquí el objeto u objetos concretos del proyecto*).
2. La coordinación con las personas responsables de los centros docentes para el desarrollo del proyecto.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNF4RY3TQACFRFVK5E9FBRN33	PÁG. 25/40	

- 3. La designación de una persona responsable en la empresa para el desarrollo del proyecto.
- 4. La certificación de las horas de realización del profesorado y/o alumnado y las actividades desarrolladas.

En _____, a _____ de _____ de 202_

1. Centro docente: Código: _____ Nombre: _____

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.: _____

2. Centro docente: Código: _____ Nombre: _____

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO


Fdo.: _____

* (Añadir tantas firmas como sea necesario)

3. Entidad Colaboradora: CIF/DNI: _____ Nombre: _____

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL/GERENTE

Fdo.: _____

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNF4RY3TQACFRFVK5E9FBRN33	PÁG. 26/40	

ANEXO IV. GASTOS ELEGIBLES Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS COLABORATIVOS DE EMPRENDIMIENTO EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA ALUMNADO QUE CURSA GRADOS D EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE TITULARIDAD DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL PRIMER TRIMESTRE CURSO ESCOLAR 2025/2026.

Las personas responsables de la dirección de los centros velarán por la disponibilidad de las cantidades asignadas al desarrollo de las medidas aprobadas, facilitando al profesorado responsable la utilización de estos recursos económicos para el correcto desarrollo de las actuaciones programadas.


La persona que posea el perfil de “responsable de gestión económica” en el centro deberá llevar a cabo la correspondiente justificación económica, tal y como se especifica en el presente Anexo.

La Dirección General de Formación Profesional publicará las Instrucciones para la justificación técnica y económica de estos proyectos junto con las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica de la Operación Calidad en Sistema de Formación Profesional “Calidad 2024”, correspondiente al reparto de créditos de la conferencia sectorial de Educación de fecha 7 de octubre de 2024 susceptible de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el Marco del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (ÉFESO).

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1.-Se considera que los gastos que se han de justificar son subvencionables si:

1. Se inscriben en el ámbito y los objetivos de la operación, son necesarios para realizar las medidas y están vinculados directamente con su ejecución.
2. Son pagados por la Administración educativa o, en su caso, por las entidades que participan en su ejecución, como por ejemplo los centros docentes, si bien la responsabilidad de justificar los gastos ante el MEFPyD es de la Administración educativa que ha percibido los fondos.
3. Son razonables y cumplen el principio de buena gestión financiera.
4. Existe constancia documental sobre su realización, de modo que puedan ser verificables.
5. Se realizan dentro del periodo de elegibilidad establecido.
6. Son gastos corrientes y no de capital.
7. Asimismo, debe tenerse en cuenta que el arrendamiento financiero sin opción de compra (renting) se configura como gasto corriente y, por tanto, su coste podría imputarse, siempre que para una correcta ejecución de la medida se requieran gastos de inmovilizado. (Ver Segunda parte: Normas de reconocimiento y valoración, Norma 6ª, de la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNF4RY3TQACFRFVK5E9FBRN33	PÁG. 27/40	

1.2.- En concreto, son gastos subvencionables los siguientes:


1. Gastos directos de personal que, en todo caso, estén asociados a la medida, sin que puedan imputarse los pagos de nómina asociados a la función ordinaria del profesor, que deberán ser financiados con el presupuesto corriente de la administración competente.
2. Gastos de viajes y dietas (alojamiento y manutención) derivados de la ejecución de la medida y debidamente motivados.
3. Gastos corrientes en bienes y servicios que puedan vincularse indubitadamente con la ejecución de la medida tales como materiales y recursos necesarios para la puesta en marcha de los proyectos y/o viveros y/o programas de emprendimiento llevados a cabo por los centros de FP o en colaboración con otras organizaciones.
4. Gastos de formación, al docente responsable, estrictamente asociados a los proyectos ejecutados y a los programas de emprendimiento llevados a cabo.

1.3.- No serán subvencionables, los siguientes gastos:

1. Las inversiones en inmovilizado material e intangible, según se definen en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.
2. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) para las operaciones cuyo coste total sea de al menos 5 millones de euros (IVA incluido), cuando estos sean recuperables con arreglo a la legislación aplicable.
3. Los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
4. Los gastos derivados de procedimientos judiciales.

1.4.- En el caso de contratación de servicios con empresas, al tratarse de contratos menores se estará a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que establece como necesario:

1. Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y la aprobación del gasto.
2. Factura correspondiente a los servicios suministrados.
3. Se incorporarán tres ofertas a la memoria económica junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses del centro. De no ser posible la obtención de los tres presupuestos, deberá incorporarse al expediente la memoria justificativa del motivo de tal extremo, según las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica de la Operación Calidad en Sistema de Formación Profesional “Calidad 2024”, correspondiente al reparto de créditos de la conferencia sectorial de Educación de fecha de 7 de octubre 2024 susceptible de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el Marco del Programa de Empleo, Educación. Formación y Economía Social (EFESO).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNF4RY3TQACFRFVK5E9FBRN33	PÁG. 28/40	

4. Los centros docentes públicos objeto de esta resolución podrán solicitar presupuestos a empresas o entidades cuyo objeto social esté relacionado con las actuaciones programadas.
5. A la hora de contratar se deberá estar a lo contemplado en el artículo 65 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
6. La facturación de cualquier servicio o compra de material consumible deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2.- GASTOS ELEGIBLES.

Los gastos elegibles serán los correspondientes a las instrucciones que publicará la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para la justificación técnica y económica de estos proyectos junto con las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica de la Operación Calidad en Sistema de Formación Profesional “Calidad 2024”, correspondiente al reparto de créditos de la conferencia sectorial de Educación de fecha 7 de octubre de 2024 susceptible de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el Marco del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (ÉFESO). De manera resumida, serán los siguientes:

2.1.- Arrendamiento y cánones.

Los gastos de alquiler de bienes muebles e inmuebles, se consideran gastos directos subvencionables, siempre que sean necesarios para la realización de la actuación.

2.2.- Material, suministros y otros.

Se podrán justificar los costes directos de material entendido como la adquisición de bienes o artículos de consumo general que no pueden ser reutilizables, es decir, bienes o artículos fungibles y no inventariables que se vinculen exclusivamente a la operación y que resulten necesarios para su ejecución, incluidos el alquiler o arrendamiento de los mismos.


2.3.- Contratación de empresa para prestación de servicio.

2.4.- Indemnizaciones por razón de servicio.

Dietas, y alojamiento necesarios para la ejecución de las actuaciones.

2.5. Gastos de personal, para las labores de coordinación.

El personal que realice labores de coordinación podrá ser remunerado por las funciones de coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto descritas en el resuelve quinto, apartado 1, de acuerdo con lo establecido en el anexo 1.B.5 de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se aprueba el baremo para la remuneración del personal dependiente de la Consejería que colabore en actividades de formación dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos, a excepción de los

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNF4RY3TQACFRFVK5E9FBRN33	PÁG. 29/40	

universitarios, y otras actividades análogas, asemejando estas funciones a las previstas en cualquier plan o programa educativo desarrollado por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Asimismo, se aplicará lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

3.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LOS GASTOS.

Para la cumplimentación y presentación de los documentos de justificación relativa a los gastos se seguirán las Instrucciones que publicará la Dirección General de Formación Profesional para la justificación técnica y económica de estos proyectos junto con las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica de la Operación Calidad en Sistema de Formación Profesional “Calidad 2024”, correspondiente al reparto de créditos de la conferencia sectorial de Educación de fecha 7 de octubre de 2024 susceptible de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el Marco del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (ÉFESO).

3.1.- Documentación justificativa relativa a los gastos:


1. Tres presupuestos, sí no fuese posible memoria justificativa de la existencia de un solo presupuesto.
2. Modelo de aprobación del gasto.
3. Contrato formalizado por las partes, que deberá estar publicado en el perfil del contratante.
4. Factura justificativa del gasto.
5. Documento soporte de los gastos imputados en cuyos originales se deje constancia de la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciación del Fondo Social Europeo plus del porcentaje o cuantía de imputación a este proyecto.
6. Documentación contable de los gastos imputados extraídos del sistema de gestión Séneca, en la que queden reflejadas todas y cada una de las operaciones contables vinculadas al gasto, debidamente firmada y sellada por la persona responsable de la gestión económica del centro.
7. Documentación soporte del pago de los gastos imputados a través de transferencia bancaria o remesas de pagos selladas por la entidad bancaria.

En el caso de **arrendamiento**, además:

8. Justificación documental de no existe otro bien mueble o inmueble adecuado, de titularidad del beneficiario y que se pueda utilizar para el mismo fin.

En el caso de **bienes inmuebles**, además:

9. Declaración responsable de que el alquiler se realiza a precios de mercado. No llevar a cabo ningún acondicionamiento del local, éste debe alquilarse ya acondicionado para su utilización.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNF4RY3TQACFRFVK5E9FBRN33	PÁG. 30/40	


3.2.- Documentación justificativa relativa a los gastos por indemnización de servicios: dietas.

La documentación justificativa relativa a las indemnizaciones por razón de servicio (dietas y locomoción) que deberá conservarse por la Administración educativa se enumera a continuación:

1. Comisiones de Servicio y/u órdenes de servicio.
2. Documento justificativo donde se deje constancia de designación y la toma de conocimiento de la financiación del MEFPyD y cofinanciación del Fondo Social Europeo plus de las personas perceptoras. Si en la Comisión de Servicio y/u órdenes de servicio queda constancia de la financiación por el MEFPyD y cofinanciación del Fondo Social Europeo plus, no será necesario aportar un documento específico para tal fin.
3. Certificado de la autoridad competente de realización de la comisión de servicio, asistencia o ejecución del trabajo encomendado en la orden de servicio.
4. Enlace o referencia normativa vigente en la que se establecen los importes de indemnizaciones por razón de servicio de aplicación.
5. Documentación soporte del gasto imputado: Hojas resumen de liquidación de dietas y gastos de desplazamiento aportando los documentos justificativos de desplazamiento, alojamiento y manutención correspondientes. En los documentos originales del gasto imputado se debe dejar constancia de la financiación del MEFPyD y cofinanciación del Fondo Social Europeo plus y del porcentaje de imputación (por ejemplo, mediante sello, troquel o equivalente).
6. Documentación contable de los gastos imputados (ADOK o documento contable equivalente). En el caso de que no se disponga de ADOK, documentación en la que queden reflejadas todas y cada una de las operaciones contables vinculadas al gasto, debidamente firmada y sellada por la persona responsable de la gestión económica del centro o habilitada al efecto.
7. Documento soporte del pago de los gastos imputados.

4. GASTOS NO ELEGIBLES.

- 4.1.- Estos proyectos no contemplan gastos de inversión ni bienes inventariables.
- 4.2.- Estos proyectos no contemplan gastos de funcionamiento corrientes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNF4RY3TQACFRFVK5E9FBRN33	PÁG. 31/40	

Pago al coordinador (opcional 1.000,00 euros)			
IMPORTE TOTAL IVA INCL (máx. 15.000,00 euros)			

*(Insertar tantas filas como sean necesarias)

- 1 Para estas acciones no podrá existir duplicidad.
- 2 Se podrá realizar un pago al coordinador de 1.000,00 euros, siempre que se cumplan con los requisitos y no se supere el presupuesto máximo de 15.000,00 euros por centro docente.
- 3 El presupuesto máximo total por proyecto será 60.000,00 euros.

En _____, a ____ de _____ de 202_

1. Centro docente: Código: _____ Nombre: _____

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE


Fdo.: _____

2. Centro docente: Código: _____ Nombre: _____

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE

Fdo.: _____

*(Añadir tantas firmas como sea necesario)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNF4RY3TQACFRFVK5E9FBRN33	PÁG. 33/40	

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

EL DECLARANTE

El abajo firmante, D./Dña. _____, titular de la dirección del centro docente _____ con código _____


DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad solicitante, a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de forma que:

1. **NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES** del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852¹, que se enumeran a continuación:

- a) Mitigación del cambio climático: se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- b) Adaptación al cambio climático: se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

¹Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNF4RY3TQACFRFVK5E9FBRN33	PÁG. 34/40	

- d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. **LA ENTIDAD SOLICITANTE CUMPLE** el 4º principio horizontal indicado en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021:

Los objetivos de los Fondos se perseguirán en consonancia con el objetivo de promover el desarrollo sostenible establecido en el artículo 11 del TFUE, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París y el principio de «no causar un perjuicio significativo».


3. **LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVE EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS**, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En _____, a _____ de _____ de 202_

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE

Fdo.: _____

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNF4RY3TQACFRFVK5E9FBRN33	PÁG. 35/40	

ANEXO VII


DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

El abajo firmante, D./Dña. _____, titular de la dirección del centro docente _____ y que participa en la convocatoria de proyectos colaborativos de emprendimiento en la formación profesional para alumnado que cursa grados D, financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO) del periodo 2021-2027, de acuerdo con su leal saber y entender, formula la siguiente **DECLARACIÓN**:

1. **DECLARO** estar informado de que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, (versión refundida) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Asimismo, **DECLARO** que (marcar con una X la respuesta que proceda):

SITUACIÓN SOBRE LA QUE DECLARA	NO	SÍ
¿Tiene interés personal en alguno de los asuntos en los que presta servicios o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél?		
¿Tiene cuestión litigiosa pendiente con algún interesado en asuntos en los que presta servicios?		
¿Mantiene vínculos familiares (hasta cuarto grado de consanguinidad o el segundo de afinidad) o amistad íntima o enemistad manifiesta con interesados en los asuntos en los que presta servicios, o con los asesores, representantes o mandatarios de dichos interesados?		
¿Mantiene relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en los asuntos en los que presta servicios o le ha prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia?		
¿Hay alguna circunstancia que le impida poder realizar su trabajo con independencia?		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNF4RY3TQACFRFVK5E9FBRN33	PÁG. 36/40	

¿Hay alguna circunstancia o condición que le impida realizar su trabajo con la objetividad e imparcialidad?		
¿Existe conflicto de interés por alguna circunstancia derivada de servicios prestados con anterioridad?		
¿Existe riesgo de falta de independencia por alguna circunstancia previa o actual?		

En caso de estar incurso en alguna de las situaciones descritas, detallar las circunstancias concretas:


3. Ante cualquier circunstancia que a futuro pudiera hacerme incurrir en alguna de las situaciones que acabo de declarar, mediante el presente **ME COMPROMETO** a abstenerme de intervenir en aquellos procedimientos que pudieran verse afectados y a poner de manera inmediata tales hechos en conocimiento de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, a los efectos oportunos.

4. Por último, **CONOZCO** que una declaración de ausencia de conflicto de interés o de las restantes situaciones incluidas en el presente documento que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En _____, a ____ de _____ de 202_

(firma)

Fdo.: _____

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNF4RY3TQACFRFVK5E9FBRN33	PÁG. 37/40	

ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES


D./D^a. _____, con DNI _____, actuando:

- en nombre propio como autónomo.
- en representación de la empresa _____, con NIF/CIF n°. _____, actuando en calidad de _____

1. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como persona adjudicataria o participante en el expediente de referencia, declara:

1. Estar informado/s de lo siguiente:
 - 1.1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, (versión refundida) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
 - 1.2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
 - 1.3. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas cuyas actuaciones sean cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el Marco Financiero Plurianual 2021-2027, dentro del Programa de Empleo, Formación, Educación y Economía Social EFESO, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la Unión Europea, en el marco de un conflicto de intereses.
 - 1.4. Que atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:
 - 1.4.1. Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de una persona contratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
 - 1.4.2. Conflicto de intereses potencial: surge cuando una persona contratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNF4RY3TQACFRFVK5E9FBRN33	PÁG. 38/40	

- 1.4.3. **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la adjudicación del contrato y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.
2. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, descritas en el apartado primero.
 3. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses, de las que se encuentran descritas en el apartado primero, que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario en cualquier momento del procedimiento en curso.
 4. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarrear las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

2. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN CALIDAD EN EL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL (“CALIDAD 2024”)


Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para el desarrollo de las medidas susceptibles de cofinanciación por el FSE+ en el marco del Programa EFESO 2021-2027, conocer la normativa que es de aplicación, en particular el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), que considera lo siguiente:

“En lo que respecta al tratamiento de los datos personales en el marco del presente Reglamento, los responsables nacionales del tratamiento de datos deben realizar sus tareas a efectos del presente Reglamento de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.”

3. MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE CALIDAD EN EL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL (“CALIDAD 2024”)

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para el desarrollo de las medidas susceptibles de cofinanciación por el FSE+ en el marco del Programa EFESO 2021-2027, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido de la operación de Calidad en el sistema de Formación Profesional (“CALIDAD 2024”), se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente¹ («DNSH», por sus siglas en inglés, «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicha operación, y

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNF4RY3TQACFRFVK5E9FBRN33	PÁG. 39/40	


manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En _____, a ____ de _____ de 202_

LA PERSONA CONTRATISTA/REPRESENTANTE

Fdo.: _____

¹ El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, establece que los Fondos deben apoyar actividades que respeten las normas y prioridades en materia de clima y medio ambiente de la Unión y que no causen un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNF4RY3TQACFRFVK5E9FBRN33	PÁG. 40/40	